## CIRCULAR Nº. 959

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, Julio 31 de 1990.

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponden cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos  $3^{\circ}$  y  $4^{\circ}$  del Decreto Ley N°. 1.757, modificado por el Decreto Ley N°. 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia dece cancelar por el mes de Agosto del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Agosto de 1990

\$ 4.259.437.-

Pago de honorarios profesionales al Sr. Marco Pareja Tobar, por atenciones brindadas al Sr. Justo Aravena Riveros, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de San Miguel.

123.000.-

Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por atenciones brindadas a varios voluntarios accidentados en actos de servicio.

149.198.-

\$ 4.531.635.-

Cabe hacer presente a las compañías asequradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificado de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lap so que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44º del Decreto con Fuerza de Ley Nº. 251, de 1931:

## COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE

277.620.-

ALLIANZ

196.613 .-

ASEGURADORA DE MAGALLANES

000212 40.483.-

	124.614
CIGNA	236.359
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	101.934
CONTINENTAL	713.464
CRUZ DEL SUR	660.903
CHILENA CONSOLIDADA	73.847
EUROAMERICA	101.639
FENIX CHILENA	138.068
INTERAMERICANA	205.813
ISE GENERALES S.A.	52.127
ITALIA	130.625
PREVISION	33.255
REAL CHILENA	56.506
RENTA NACIONAL	197.585
REPUBLICA	28,268,-
UNION ESPAÑOLA	
OTRAS ENTIDADES	
	672.823
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	292.608
CIA. REASEG. BDO. O'HIGGINS	196.481
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	
	\$ 4.531.635
	=======================================

Las cantidades anotadas precedentemente,

deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



La circular 958 fue enviada para los